



Cerro Sombrero, 21 de marzo de 2017.

DECRETO ALCALDICIO NUM 154.-

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa la subrogancia en Secretaria Municipal.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°439 de fecha 21 de octubre de 2016 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-60-B216.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°505, de fecha 15 de noviembre de 2016, que adjudica la Licitación Pública 3866-60-B216, para adquirir servicio de mejoramiento en complejo Bahía Azul a HECTOR ITURRA CÁRDENAS, RUT:14.229.394-3 por un monto de \$52.352.695 IVA incluido.
- 7) Orden de compra N°3866-236-SE16 de fecha 16.11.16.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°527, de fecha 24 de noviembre de 2016, que aprueba contrato y acta de entrega de terreno de obra: MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA.

DECRETO

1° APRUÉBESE la cláusula complementaria de la obra "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA" firmada con fecha 21 de marzo de 2017 entre HECTOR ITURRA CÁRDENAS, RUT:14.229.394-3 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PROYECTO "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA".

En Cerro Sombrero, a 21 de marzo de 2017, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, C.I 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle ARTURO PRAT N° 191, de la ciudad de CERRO SOMBRERO, y por la otra parte el contratista, HECTOR ITURRA CARDENAS, RUT: 14.229.394-3, domiciliado en PASAJE IGNACIO CARRERA PINTO N°644, PUNTA ARENAS, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 23 de noviembre de 2016:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que con fecha 23.11.16 se realizó la entrega de terreno estipulando como fecha de término el día 22.03.17.
2. Que la garantía de fiel cumplimiento de contrato N°0509917 por un monto de \$5.235.270 tiene como fecha de término el día 20.06.17.
3. Que con fecha 4.02.17 se realizó la compra de 2 cubetas de acero, y con fecha 26.12.16 se realizó la compra de 3 basureros de 6 litros, los cuales aún no han sido entregados por la empresa Sodimac.
4. Que con fecha 8.03.17 se mandó a confeccionar la ventana – puerta indicada en EE.TT la cual tiene como fecha de entrega el día 05 de abril de 2017.
5. Que a través de ORD. N°176 de fecha 21.03.17 la unidad técnica aprueba la solicitud de ampliación de plazo, enviada por el contratista con fecha 11.03.17.



6. Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10.3.1 letra "c" de las BB.AA, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá tener como fecha de termino *60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato*, por lo que el contratista deberá entregar, en el plazo indicado por la Unidad Técnica, una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, con fecha de término 18.07.17.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-60-B216, y de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 N°1 del Reglamento de Compras Públicas, las partes de común acuerdo convienen modificar el numeral cuarto del contrato quedando de la siguiente manera:

***DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 152 días corridos, contados desde la entrega oficial de terreno, por lo que las obras deberán finalizar a más tardar el día 23 de abril de 2017.*

TERCERO: El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CUARTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

CRC
Control

HECTOR ITURRA CÁRDENAS
CONTRATISTA

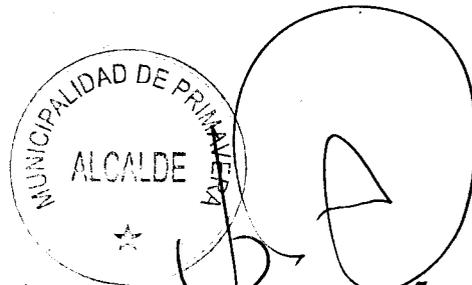
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

2°REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNIQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho,
ARCHÍVESE.

CRC
CONTROL(S)



[Signature]
CLAUBIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaría Municipal(S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde